



Gaceta uan

Universidad Autónoma de Nayarit

Publicación oficial

18 de diciembre de 2015



**Presupuesto de Ingresos
de la Universidad Autónoma de Nayarit
para el ejercicio fiscal 2016**

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO I DEL INGRESO ESTIMADO

Artículo 1º.

En el ejercicio fiscal 2016 la Universidad Autónoma de Nayarit, percibirá los ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran, expresadas en moneda nacional:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
EJERCICIO FISCAL 2016			
CIFRAS EN PESOS			
	RECURSOS FEDERALES		\$ 1,258,757,916
	RECURSOS ESTATALES		222,748,174
	INGRESOS PROPIOS		73,000,000
	INGRESOS ACADEMICOS	60,000,000	
	INGRESOS POR SERVICIOS DE APOYO	13,000,000	
	SERVICIOS	5,000,000	
	ARRENDAMIENTOS	500,000	
	CURSOS	7,500,000	
	PRODUCTOS FINANCIEROS		3,500,000
	APORTACIONES PATRONATO		40,000,000
	PROYECTOS Y CONVENIOS		15,000,000
	FINANCIAMIENTOS INTERNOS		150,000,000
	SUMA TOTAL DE INGRESOS		\$ 1,763,006,090

Las cantidades estimadas, se expresan sin considerar los ingresos que se pudieran obtener, procedentes de la gestión de recursos extraordinarios, financiamientos u operaciones semejantes.

CAPÍTULO II DE LA CAPTACIÓN Y REGISTRO DE LOS INGRESOS

Artículo 2°.

La captación de todos los ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, se llevará a efecto por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Finanzas; y en su caso, por conducto de las instituciones del sistema financiero nacional que la misma dependencia autorice para tal efecto.

El ingreso correspondiente a los subsidios federal y estatal, se registrarán contable y presupuestalmente por separado.

Artículo 3°.

Los usuarios de los servicios que preste la Universidad, pagarán las cuotas y tarifas, de conformidad con la Guía General de Pagos que aprobará y expedirá la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los demás servicios cuya cuota o tarifa no prevea la Guía General de Pagos, se cobrarán considerando el costo que representa para la Universidad el otorgamiento del servicio.

Artículo 4°.

La venta de productos se efectuará, considerando el costo integrado que representa para la Universidad.

Artículo 5°.

Por cualquier concepto de ingreso, sin excepción, la Dirección de Finanzas expedirá los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, que amparen el monto y concepto de cobro; recibos que deberán ser foliados consecutivamente y de los cuales se llevará un estricto control.

Artículo 6°.

Los recursos ingresados al erario de la Universidad, deberán radicarse en cuentas productivas, para efecto de que generen rendimientos hasta en tanto se destinan a fines específicos; los rendimientos generados deberán reflejarse, tanto en los registros de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en los informes financieros de la Universidad.

Artículo 7°.

Del total de los ingresos derivados de la prestación de servicios y venta de productos, invariablemente se destinará, sin condición alguna, como mínimo el 20 % al erario de la Universidad.

Para la aplicación en el gasto de estos ingresos, se atenderá la lista de prioridades de las áreas generadoras de los mismos, o en aquellas necesidades generales de la Institución.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, los ingresos generados por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Artículo 8°.

La Secretaría de Finanzas y Administración es la única autoridad universitaria, facultada para autorizar la reducción en las cuotas y tarifas a que se refiere el presente presupuesto.

Artículo 9°.

En el caso de que por cualquier circunstancia, no se aprobara el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal subsecuente, y hasta en tanto no se apruebe dicho presupuesto, se considerarán como aprobados los montos autorizados en este presupuesto para el inicio de operaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit en el ejercicio fiscal 2017; debiéndose aplicar, en este supuesto, las normas establecidas en el presente presupuesto.

TRANSITORIOS:

Artículo primero.- La vigencia del presente Presupuesto de Ingresos será por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, con la salvedad de que, en su caso, se aplique lo dispuesto en el artículo 9° del presente presupuesto, mismo que tendrá vigencia hasta en tanto se apruebe el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo segundo.- Publíquese en la Gaceta Universitaria para su difusión.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, y para su debida observancia, promulgo el presente Presupuesto de Ingresos de la Universidad

Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2016, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.



C.P. Juan López Salazar
Rector y Presidente del Consejo General
Universitario



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General y Secretario del
Consejo General Universitario

